

**RESOLUCION No. 0069**  
(Abril 02 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

- "1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*
  - 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*
  - 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*
- "..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha 19 de marzo de 2013, recibido en esta entidad el día 20 de marzo del año en curso a las 11:45 a.m., suscrito por la Sra. MARIA YINETH CABRERA ROMERO Secretaria SINDESS Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para los funcionarios DR. ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, SR HECTOR ARMANDO GARCIA y SRA. MARIA YINETH CABRERA PERDOMO, por el día 12 de Abril de 2013, para asistir a la reunión mensual de la Junta Directiva en las instalaciones de la Organización en la ciudad de Neiva, de 07:00 a.m. hasta 05:00 p.m.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 20 de marzo de 2013, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que se autoriza el permiso para los funcionarios DR. ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, SR HECTOR ARMANDO GARCIA y SRA. MARIA YINETH CABRERA PERDOMO, por el día 12 de Abril de 2013, para asistir a la reunión mensual de la Junta Directiva.



***Servimos con Excelencia Humana***

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

267

**Continúa Resolución No.0069**

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación en la Junta Directiva del día abril 12 de 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

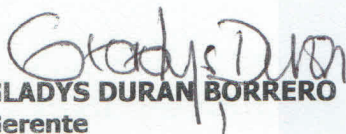
**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para el día 12 de Abril de 2013, para los funcionarios DR. ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, SR HECTOR ARMANDO GARCIA y SRA. MARIA YINETH CABRERA PERDOMO, para asistir a la reunión mensual de la Junta Directiva en la ciudad de Neiva, desde las 07:00 A.M. hasta 05:00 p.m., tal como se solicitó en el Oficio de fecha 20 de marzo de 2013, y recibido en esta entidad el día 20 de marzo, suscrito por la Sra. MARIA YINETH CABRERA PERDOMO Secretaria SINDESS Seccional Huila, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que los funcionarios deben remitir dentro del término de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Comuníquese y cúmplase**

Dada en Neiva a los Dos (02) días del mes de Abril de dos mil trece (2013)

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente

  
**Vo.Bo. ALEXI FARID CASTRO PIZO.**  
Asesor Jurídico

  
**CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA**  
Asesora de Talento Humano



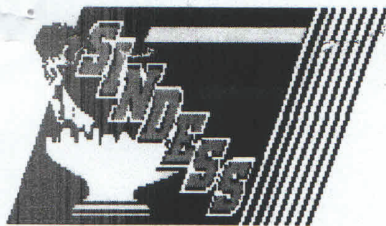
***Servimos con Excelencia Humana***

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social  
SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA  
Personería Jurídica No 001131 de 1993  
NIT. No. 800.223.344-8  
[www.sindess.org.co](http://www.sindess.org.co)



Neiva, 19 de Marzo de 2013

Resolución  
69 - 2 Ato. 1 / 2013

Doctora:

GLADYS DURAN BORRERO

Gerente

E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Ciudad.

REFERENCIA: PERMISO Y COMUNICACIÓN A LA ARL ART. 3 LEY 15-62/2012

CORDIAL SALUDÓ,

En calidad de SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS-SECCIONAL HUILA, De la manera más atenta y de acuerdo al convenio con la OIT y la ley sindical, solicito permiso remunerado para el día 12 de Abril del /2013 para el DR ADAULFO CABRERA HECTOR ARMANDO GARCIA Y MARIA YINETH CABRERA con el fin asistir a la reunión mensual de junta directiva programada para el segundo viernes de cada mes. A realizarse en el municipio de Neiva de 7am a 5 pm

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente:

  
MARÍA YINETH CABRERA ROMERO

Secretaria General Sindess Seccional Huila